

Constancia Secretarial

Señora Juez: Le informo que la inclusión de la información de las personas emplazadas fue realizada en el Registro Nacional de Personas Emplazadas el día 12 de marzo de 2020 habiendo transcurrido el término de 15 días. A Despacho.

Medellín, 13 de octubre de 2020



JUAN DAVID PALACIO TIRADO
Secretario



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
Trece de octubre de dos mil veinte

Proceso	VERBAL SUMARIO
Demandante	JOSE LIBARDO VASQUEZ ACEVEDO
Demandado	ALFREDO TEDY ILLATOPA SIFUENTES
Radicado	05 001 40 03 007 2019 00693 00
Temas	DESIGNA CURADOR

Efectuada la publicación ordenada en el artículo 108 del Código General del Proceso, y teniendo en cuenta que el término de publicación de la información en el Registro Nacional de Personas Emplazadas se encuentra vencido, se procede a dar aplicación a lo dispuesto en el inciso 7° del artículo 108 ibídem, esto es, nombrar el curador ad-Lítem.

En virtud de lo anterior, conforme lo dispuesto por el numeral 7° del artículo 48 del Código General del Proceso, se designa como curador ad-Lítem de ALFREDO TEDY ILLATOPA SIFUENTES al abogado **JUAN ALBERTO GUTIÉRREZ VALLEJO** portador de la tarjeta profesional número 88.520 del Consejo Superior de la Judicatura, quien se localiza en la Transversal 32 E # 75 B - 17 piso 2 de Medellín o en la Carrera 43 A # 1 Sur - 100 oficina 1403 Edificio Sudameris de Medellín, teléfono: 4139549 o 5409270 correo: abogadogutierrezvallejo@hotmail.com

Se pone de presente al Curador ad- Lítem designado, que desempeñará el cargo en forma gratuita. El nombramiento es de forzosa aceptación, salvo

que acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio. El designado deberá concurrir inmediatamente al Juzgado a notificarse, una vez tenga conocimiento de la designación, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsarán copias a la autoridad competente.

La parte demandante deberá comunicar la designación en la forma establecida en el artículo 49 del C.G.P.

Respecto a la solicitud de sentencia anticipada debe señalarse que aun no se encuentran cumplidos los presupuestos para resolver sobre su procedencia.

NOTIFÍQUESEⁱ

JMS

KAREN ANDREA MOLINA ORTIZ
Juez

Firmado Por:

KAREN ANDREA MOLINA ORTIZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 007 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

978d9c6c629ef497fc3428609c4aae2f7b929ddd38c27ef2d0fc8b00
682d870f

Documento generado en 13/10/2020 02:03:38 p.m.

ⁱ Se notifica el presente auto por **ESTADO No. 061 (E)** Hoy **14 de octubre de 2020** a las 8:00 a.m.
Juan David Palacio Tirado. Secretario.